

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**4502** *Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores de la Propuesta de resolución provisional de 22 de agosto de 2013, de las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 y convocadas de manera anticipada, mediante Orden de 20 de diciembre de 2012, de esta Consejería, destinadas a la ganadería, publicada mediante anuncio de 13 de agosto de 2013 (BOC nº 161, de 22.8.13).*

Advertido error en el cuerpo de la propuesta de resolución provisional, de la Dirección General de Ganadería, de las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrícolas, destinadas a la ganadería, publicada mediante Anuncio de 13 de agosto de 2013 en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 22 de agosto de 2013, afectando dicho error al texto entrecomillado contenido en las páginas 23231 hasta la 23235 de dicha publicación, procede su corrección en virtud de lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante nueva publicación del referido cuerpo que se transcribe a continuación:

“Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 20 de diciembre de 2012 (BOC nº 253, de 28.12.12) por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio de 2013, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013 aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería, y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 20 de diciembre de 2012 (BOC nº 253, de 28.12.12) se convocan de manera anticipada, para el ejercicio de 2013, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10), modificada por Orden de 23 de enero de 2013 y Orden de 25 de febrero de 2013, en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 240 peticiones para acogerse a las citadas subvenciones.

Tercero.- Con fecha 8 de mayo de 2013 se requiere mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los interesados para subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva, concediéndoles un plazo de diez días al respecto. Transcurrido dicho plazo los 68 peticionarios que se especifican en el anexo IV de esta resolución provisional han desistido de su petición por no haber aportado la documentación requerida en el plazo otorgado, o por renuncia expresa a su solicitud.

Cuarto.- Con fecha 1 de julio de 2013 se da audiencia mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los interesados que han participado en la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes ganaderos y a la modernización de las explotaciones ganaderas, efectuada por Orden de 20 de diciembre de 2012.

Quinto.- A los citados expedientes se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 y los criterios de valoración señalados en los artículos 17 y 28 de la Orden citada, para los casos de primera instalación de jóvenes ganaderos y modernización de las explotaciones ganaderas respectivamente.

Sexto.- Los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Orden de 10 de febrero de 2010 y los relacionados en los anexos II con los del artículo 26 de la misma Orden citada. Los peticionarios relacionados en el anexo V no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la Orden de 10 de febrero de 2010, por los motivos que se indican en el mismo. Los peticionarios que se relacionan en el anexo IV han desistido de su petición de subvención, al no haber atendido el requerimiento de documentación realizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o al haber renunciado expresamente a su solicitud.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Propuesta de Resolución es el Director General de Ganadería, en virtud de lo dispuesto en el resuelto octavo de la Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2012.

Segundo.- La presente propuesta de resolución provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Canarias y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 10 de febrero de 2010.

Tercero.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6,28% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 8,72%, dentro de la medida 1.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013 FEADER.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la financiación con cargo al FEADER se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que esta parte se abonará directamente, a los que resulten beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Quinto.- El resuelto segundo, de la Orden de 20 de diciembre de 2012, destina créditos por importe total de 272.250,00 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770,00, P.I.: 08713823, denominada “Modernización de explotaciones ganaderas-FEADER-2007/2013-M 1.2.1”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6,28% y de la Comunidad Autónoma de Canarias en un 8,72% y conforme a la siguiente distribución:

1) Para la modernización de explotaciones agrarias porcinas cuando se realicen inversiones de adaptación a la nueva normativa comunitaria de bienestar animal, créditos por importe de veintisiete mil doscientos veinticinco (27.225,00) euros.

2) Para la modernización del resto de explotaciones ganaderas, créditos por importe de doscientos mil (200.000,00) euros.

3) Para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, créditos por importe de cuarenta y cinco mil veinticinco (45.025,00) euros.

Al haber crédito sobrante en el apartado correspondiente a la modernización de las explotaciones porcinas, se ha pasado a incrementar el crédito destinado a la primera instalación de jóvenes ganaderos según lo previsto en el resuelto segundo de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Considerando que en el artículo 67.5 de la Orden de 10 de febrero de 2010, se dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará Propuesta de Resolución provisional, y que dicha propuesta deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, así como que, en caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido delegadas,

## RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente a los peticionarios que se relacionan en los anexos I y II, que ascienden a un total de 83, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado, allí indicados, destinadas a la instalación de jóvenes ganaderos y a la modernización de las explotaciones ganaderas, convocadas mediante la Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2012 (BOC nº 253, de 28.12.12).

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de un millón ochocientos quince mil (1.815.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución:

1) Para la modernización de explotaciones agrarias porcinas cuando se realicen inversiones de adaptación a la nueva normativa comunitaria de bienestar animal, créditos por importe de ciento sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis euros con siete céntimos (164.926,07 euros).

2) Para la modernización del resto de explotaciones ganaderas, créditos por importe de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (1.333.333,00) euros.

3) Para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, créditos por importe de trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta euros con sesenta céntimos (316.740,60 euros).

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770,00, P.I.: 08713823, denominada “Modernización de explotaciones ganaderas-FEADER-2007/2013-M 1.2.1”, con un total de doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (272.250,00) euros.

Cuarto.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención, se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se pague por el Gobierno de Canarias la correspondiente a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Constituir una lista de reserva con los peticionarios relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013.

No existiendo crédito suficiente para atender en su totalidad la solicitud de los peticionarios José Luis Talavera Cabrera, con D.N.I. 44737035B y Granja La Pardilla, S.L., con C.I.F. B35264100, concederles las cantidades especificadas en los anexos I y II, y el resto de la subvención propuesta (23.822,95 euros y 58.136 euros respectivamente) pase a formar parte de la lista de reserva para su atención, en caso de incrementarse el crédito disponible.

Sexto.- Tener por desistidos de su petición de subvención a los interesados relacionados en el anexo IV, por no haber subsanado en tiempo y forma su solicitud o por renuncia expresa a la solicitud.

Séptimo.- Denegar las solicitudes presentadas por los peticionarios que se relacionan en el anexo V, por los motivos indicados en el mismo.

Octavo.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, dentro del plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución provisional de concesión, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 5 del artículo 67, de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras. En el caso de que no se aporte dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Asimismo los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, copia de la licencia de obra y de la declaración de impacto, en virtud de lo establecido en el artículo 67.6 de la Orden de 10 de febrero de 2010.

Noveno.- De conformidad con el artículo 68 de la Orden de 10 de febrero de 2010, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se elevará al órgano concedente, la Propuesta de Resolución de Concesión que resuelve el procedimiento.

Décimo.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 22 de noviembre de 2013, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de las mismas, como máximo el 29 de noviembre de 2013, acompañada de la documentación justificativa establecida en el artículo 73 de la citada Orden de 10 de febrero de 2010.

Undécimo.- Para lo no establecido en la presente Propuesta de Resolución provisional se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, en la Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes ganaderos y a la modernización de las explotaciones ganaderas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notifíquese la presente propuesta a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que presenten la acep-

tación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Hacer saber a las entidades interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2013.- El Director General de Ganadería, Juan Pedro Dávila de León”.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2013.- El Director General de Ganadería, Juan Pedro Dávila de León.